

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Octubre diez (10) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez informándole que se recibió demanda remitida por la oficina judicial de apoyo. Sírvase a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA.
SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Octubre diez (10) del dos mil veintidós (2022).

SUCESION INTESTADA.

Demandante: HADKEYR HADID BARRAGAN
Causante: NECTA BELLANETH GOMEZ GAMEZ.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00351-00
Asunto: RECHAZO.

Revisada la demanda, el despacho atendiendo las normas de competencia consagrada en los artículos 18 y 25 del Código General del Proceso, dispone;

Detalla esta agencia judicial que en el escrito de demanda se indica en el acápite de "*Competencia y Cuantía*", que esta se encuentra estimada en la suma de ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000), correspondiendo a un proceso de menor cuantía, debido a que el valor oscila entre 40smlmv y 150smlmv, según la clasificación descrita en el artículo 25 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, conforme al contexto expuesto, es de colegir que esta agencial judicial no es la competente para tramitar la presente sucesión intestada, en orden a la cuantía estimada la demanda.

Así las cosas, se rechazara la demanda por falta de competencia de acuerdo a lo descrito en el numeral segundo (2) del Artículo 90 de la obra general del proceso; ordenado remitir a la oficina Judicial de apoyo de esta ciudad para su reparto entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de este distrito judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito